

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTA MARTA

Santa Marta, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN	47.001.31.60.001.2022.00278.00
ACCIONANTE	ROQUE SIERRA GÓMEZ
ACCIONADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Revisado el cartulario digital, se observa la nulidad de todo lo actuado que decretó nuestro superior jerárquico, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Civil-Familia a través del Magistrado Sustanciador, en auto calendado 8 de septiembre del cursante año con el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado en el presente trámite de tutela; en consecuencia se dispone RENOVAR todo lo actuado y VINCULAR a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a la de Justicia Y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla y a DIOSBALDO MOISET, ELIAS DE JESÚS y LESLIE MOLINA REINA.

SEGUNDO: CONCECER a los vinculados el término perentorio de veinticuatro (24) horas para que rindan el respectivo informen y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: Por Secretaría, PUBLICAR el expediente digital contentivo de la tutela y este proveído en el Micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial para el enteramiento de los vinculados.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que publique en su página web el expediente contentivo de la tutela y este proveído para el enteramiento masivo de la acción y el de los vinculados; así mismo dentro del término indicado en el numeral SEGUNDO de este auto, remitan las direcciones físicas y de correo electrónico de DIOSBALDO MOISET, ELIAS DE JESÚS y LESLIE MOLINA REINA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Sergio Alexander Campo Ramos

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia Oral 001 Santa Marta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73e896a768eedf200e6be8713cbfe14fb5a3288213177302b1cf04c4b1d3e33

Documento firmado electrónicamente en 13-09-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>